



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 125

### JUEGOS SUERTE Y AZAR - LEY BOMBEROS

#### 1. JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

De acuerdo con información publicada en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se precisa que:

- COLJUEGOS presentará el 28 de agosto el cambio del procedimiento de liquidación y pago que entrará en vigencia a partir de septiembre 1 de 2012, el cual podrá ser consultado en la página web [www.coljuegos.gov.co](http://www.coljuegos.gov.co).
- A partir de septiembre 1 de 2012 se deshabilitará el sistema de liquidación y pago a través de la página web de la DIAN y se habilitará el nuevo sistema en la página web de COLJUEGOS.
- El contribuyente podrá liquidar y pagar directamente en el banco que se anunciará el 28 de agosto, a favor de COLJUEGOS con los nuevos formatos diseñados para tal fin, a partir de septiembre 1 de 2012.

#### 2. BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y EXENCIONES “LEY GENERAL DE BOMBEROS” - [Ley 1575 del 21 de agosto de 2012](#) (publicada en el Diario Oficial No. 48.530 del 22 de agosto de 2012)

- A iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación.
- De igual manera, a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de industria y comercio, avisos y



tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

- Los vehículos automotores destinados a la atención del riesgo contra incendio, rescates en todas sus modalidades y a la atención de incidentes con materiales peligrosos a cargo de los bomberos de Colombia y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres, estarán exentos del pago de peajes a nivel nacional.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

24 de julio de 2012